

## CRONICA MEDICA.

ANALES DE LA ASOCIACION LARREY.—Tenemos el sentimiento de anunciar, que este órgano de la prensa médica de la Capital se ha suspendido por motivo de las difíciles circunstancias porque atraviesa el país, y mucho nos complaceria verlo reaparecer con el mismo vigor é inteligente redaccion con que supo llenar por largo tiempo su noble mision. Para los que tenemos orgullo en los adelantos de la Medicina y en la difusion de los conocimientos, es una verdadera desgracia ver que nos van dejando solos en la prensa médica. El Porvenir de la Sociedad Filoiátrica se ha acabado, y ahora la Sociedad Larrey suspende sus Anales; de manera, que en la Capital solo han quedado el Observador Médico y la Gaceta Médica. Si nos falta el abundante contingente de estas dos publicaciones, los que quedamos, tenemos el deber de redoblar nuestros esfuerzos para llenar el vacío que han dejado. Ojalá lleguemos á tiempos más felices en que podamos saludar con entusiasmo la nueva aparicion de estos periódicos.

OPOSICIONES.—Publicamos á continuacion una disposicion del Ministerio de Gobernacion, en la que se previene se respete en sus empleos facultativos, á los que los hayan obtenido por oposicion. Este acto de moralidad, dado por la actual administracion, tiene necesariamente que captarse las simpatías de todo mexicano. Los destinos obtenidos por oposicion, constituyen una propiedad tan sagrada como la que se adquiere por la compra legal; y la pérdida de los derechos adquiridos en un concurso, equivaldria á una confiscacion, prohibida por nuestras leyes. Además de esta razon de estricta justicia, hay otras de conveniencia pública: el magisterio y la asistencia asidua á los hospitales forman con el tiempo maestros y prácticos que no es posible se improvisen, como sucederia si ambos estuvieran á merced de la voluntad ó del capricho de los gobernantes:

«Seccion 1.<sup>a</sup>—El Ciudadano General segundo en jefe del Ejército constitucionalista, encargado del poder Ejecutivo de la Union, ha tenido á bien acordar, que en la provision de empleos facultativos se observen las siguientes prescripciones:

«1.<sup>a</sup> Todos los que hayan obtenido esos empleos por oposicion, conservarán la propiedad de ella, siempre que no estén comprendidos en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 9.<sup>o</sup> de la ley del 23 de Diciembre de 1876.

«2.<sup>a</sup> Los que con el carácter de interinos hubieren sido empleados ántes ó despues del 21 de Noviembre del año próximo pasado, continuarán desempeñando esos empleos hasta que se den en propiedad á los que los obtengan por oposicion.

«3.<sup>a</sup> Se convocará á oposiciones para cubrirse la inscripcion conforme á reglamento. La primera oposicion tendrá lugar al mes y medio de ex-

pedida la Convocatoria, y las demás en los días subsecuentes; adoptándose el orden alfabético de los hospitales, y de las materias sobre que verse la oposicion, para señalar los días en que debe verificarse.

«4.ª El sueldo que disfrutarán estos empleados será de cuarenta pesos mensuales, y cada uno de ellos tendrá que asistir treinta enfermos, cuando ménos.—Lo comunico á vd. para su cumplimiento.—Libertad en la Constitucion. México, Enero 6 de 1877.—*P. Tagle*.—Ciudadano Gobernador del Distrito federal.—Presente.»

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA.—Han sido nombrados para componer la Junta Directiva para el presente año:

Presidente . . . .	Dr. Pablo Martínez del Rio.
Primer vocal . . . .	,, Luis Hidalgo Carpio.
Segundo idem . . . .	,, Agustin Andrade.
Tercero idem. . . .	Sr. D. Maximino Rio de la Loza.
Cuarto idem . . . .	Dr. José Ferrer Espejo.
Secretario . . . . .	,, Manuel Gutierrez.
Tesorero . . . . .	Sr. D. Francisco Gonzalez.

## OBRA IMPORTANTE.

### COMPENDIO DE MEDICINA LEGAL,

ARREGLADO A LA LEGISLACION DEL DISTRITO FEDERAL,

POR

**LUIS HIDALGO Y CARPIO**

Y

**GUSTAVO RUIZ Y SANDOVAL.**

Esta obra, que sus autores creen ser la primera de su género que se publica en México, y que estiman muy útil, no solamente para las personas que se dedican al estudio de la Medicina, sino tambien á las que cursan en las Escuelas de Derecho, así como á las que ejercen la judicatura, constará de dos tratados: el primero destinado al estudio de la Medicina legal, y el segundo al de la Jurisprudencia médica.

En el primer tratado se ocuparán, en capítulos separados: 1.º de los Delitos de incontinencia; 2.º del Matrimonio; 3.º del Divorcio; 4.º de la Preñez; 5.º de la Superfetacion; 6.º del Aborto por culpa, del aborto in-